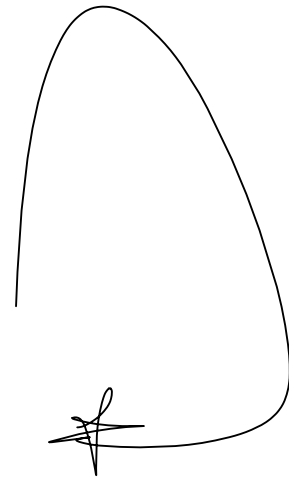


PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar profunda preocupación y absoluto repudio por los dichos de la Ministra de Seguridad Nacional, Patricia Bullrich, respecto a la decisión de revocar todos los permisos de cultivo legal para uso del cannabis medicinal otorgados por el Ministerio de Salud de la Nación, a través del REPROCANN. Esta medida tendrá como consecuencia dejar a miles de familias sin acceso a sus tratamientos y las expondrá a la ley penal, denuncias, allanamientos y persecución policial.



Ana Carolina **Gaillard**
German Pedro **Martinez**
Daniel Gustavo **Gollan**
Pablo Raul **Yedlin**
Mónica Fernanda **Macha**
Sabrina **Selva**
Paula Andrea **Penacca**
José Alejandro **Glinski**
Diego Alberto **Giuliano**
Andrea Graciela **Freites**
Juan Manuel **Pedrini**
Jorge Neri Araujo **Hernández**
Lorena Iris **Pokoik**
Blanca Inés **Osuna**
Nancy Aracely **Sand**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar profunda preocupación y absoluto repudio en virtud de las declaraciones realizadas por la Ministra de Seguridad Nacional, Patricia Bullrich, en lo concerniente a la decisión de dar de reformular y dar de baja las autorizaciones al cultivo controlado con fines medicinales y/o terapéuticos del cannabis (REPROCANN).

En un diálogo con *Jonatan Viale* en el programa "¿La Ves?", al aire de *TN*, Bullrich anunció: "**Vamos a dar todo de baja, vamos a empezar de cero**". Según los datos aportados por la ministra, bajo la gestión de **Alberto Fernández**, "**se aprobaron más de 300 mil permisos para sembrar marihuana**". "Más otros 30 mil que podían sembrar para venderle remedios a otros, remedios que no están avalados por el ANMAT, remedios que no necesariamente, que son muchas veces caseros."¹

La medida anunciada por la Ministra, de la cual no ha brindado ninguna precisión al respecto, podría generar graves consecuencias en la salud de los pacientes que actualmente se encuentran inscriptos en dicho registro y cuya calidad de vida depende del acceso regulado al cannabis medicinal y de toda persona que en el futuro lo requiera.

Cabe aclarar que la creación del REPROCANN, a partir del **Decreto Reglamentario 883/2020** permitió acceder al cultivo legal a miles de familias en nuestro país que antes estaban expuestas al cultivo ilegal exponiéndose a la posibilidad de allanamientos y detenciones por el solo hecho de cultivar la planta para el tratamiento. Al crearse el Registro de Cultivo se autoriza a aquellas personas que tienen prescripción médica a realizar el Cultivo de manera legal. Allí radica la importancia del mantenimiento del registro.

la **Ley N° 27.350 (Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados)** estableció el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, creando en el ámbito del

¹ [Patricia Bullrich anunció que se revocarán los permisos de marihuana medicinal: "Vamos a empezar de cero" | TN](#)

Ministerio de Salud el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis.

El espíritu de la Ley 27.350 fue reconocer los beneficios del cannabis para la salud y garantizar el acceso a quienes lo necesitan. Su sanción marcó un hito, ya que permitió cuestionar desde la legislación el paradigma que criminaliza a los consumidores, al tiempo que contribuyó a generar consenso y legitimidad en torno al uso de esta planta para el tratamiento de diversas patologías, como la epilepsia refractaria, y para mitigar síntomas y dolores asociados a enfermedades como el cáncer, el VIH y la fibromialgia, entre otras. Este avance fue posible gracias a la lucha de las organizaciones y las familias de quienes utilizan derivados del cannabis, en particular las madres, cuyo rol fue clave en la concientización y visibilización de sus beneficios.

Dicha ley, en su artículo 8^o², creaba un Registro Nacional voluntario a los fines de autorizar la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, bajo prescripción médica, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis. Este Registro les permitiría a los usuarios acceder a un certificado de autorización para cultivo legal, siempre que cuenten con prescripción médica.

Finalmente, la promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la ley 27350 fue el 19 de abril de 2017. Reglamentándose en septiembre de ese año. La Reglamentación por parte del PEN que debía garantizar una correcta implementación de la ley respetando el espíritu y los acuerdos realizados en recinto por el legislador no ocurrió. La Ministra Patricia Bullrich, ya en ese entonces, en el gobierno de Mauricio Macri se oponía a que se tratara la ley en el Congreso y al momento de la reglamentación impidió se reglamente el registro para dar certificados de cultivo legal. Mientras nosotros lo planteábamos desde la perspectiva de Salud ella lo planteaba desde la perspectiva de seguridad. Finalmente, la reglamentación que hizo el gobierno de Macri de la ley 27.350 mediante el **Decreto 738/17** fue restrictiva e inconstitucional, reduciendo el acceso de terapia con cannabis a: una única patología – epilepsia refractaria-, a un único derivado: el aceite de

² Artículo 8°- Registro. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación un registro nacional voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 23.737 la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescritas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

cannabis – vía exportación – y a que prescriba un único profesional: los médicos neurólogos.

Por otro lado, al reglamentar el art 8 de la Ley (hoy REPROCANN) se informaba que registraría a pacientes que voluntariamente soliciten su inscripción y presenten las enfermedades que determine el programa y estén en tratamiento para estudio de casos o pacientes que participen en un protocolo de investigación. De este modo, nuevamente se excluía a un importante número de usuarios/as terapéuticos y/o medicinales que recurre al autocultivo o el cultivo colectivo y solidario viéndose incrementado el número de detenciones debido a que las modalidades de cultivo no se encontraban contempladas en la reglamentación.³

Por ello a pesar de haber logrado la sanción de la primer ley de cannabis que pretendía resolver la criminalización que sufrían madres y pacientes, la sanción y la reglamentación no calmaron el dolor, nos dejó en un tiempo de espera hasta que asumió la presidencia Alberto Fernández, quien tomó la decisión de derogar el decreto 738/2017 y dictar un nuevo decreto reglamentario -acorde al espíritu que tuvo el legislador al sancionar la ley-, circunstancia que se vio materializada en el decreto **883/2020 PEN.**

Por el **Decreto N° 883/20**, reglamentario de la Ley N° 27.350 (**que derogó el decreto Decreto 738/2017 MSAL**), se estableció entre los objetivos del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos No Convencionales, el de crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso de la población al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

En el 2020, el Poder Ejecutivo modifica la reglamentación y se ampliaron los alcances, habilitando principalmente canales de acceso a través de la autorización del autocultivo y la venta en farmacias por medio de formulaciones magistrales como también de productos medicinales, cumpliendo con el espíritu de la ley sancionada, en pos de

³ (Revista estudi Cannabis #1 pag 139).

garantizar el acceso al cannabis para mejorar la salud. Además, comenzó la autorización de proyectos con fines de investigación en diferentes provincias en convenio con Universidades, INTA y CONICET, ampliándose el conocimiento sobre el tema y comenzó a explorarse posibles desarrollos productivos.

El artículo 8°⁴ del Anexo del mencionado Decreto establece que el Registro creado por la Ley N° 27.350 se denomina Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), en el cual se registran todos los pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor; a partir de la indicación del profesional médico interviniente, responsable del tratamiento.

El Registro autorizaría el cultivo legal a aquellas personas presenten prescripción médica, justificando la necesidad de tratamiento con cannabis medicinal y estableció las formas en que se pueden acceder a la planta y sus derivados : a) Cultivando para sí, tercero u ONG – inscripción en REPROCANN con una serie de requisitos; b) Productos en farmacia con indicación médica; c) Formulaciones magistrales en farmacias con indicación médica y d) Importando.

El REPROCANN es una base de datos diseñada para registrar a aquellas personas que cumplen con las condiciones necesarias para acceder a un cultivo controlado de la planta de cannabis con fines de tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor y

⁴ ARTÍCULO 8°.- El Registro creado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD se denomina "Registro del Programa de Cannabis" (REPROCANN). El REPROCANN registrará, con el fin de emitir la correspondiente autorización, a los y las pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de Cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Los y las pacientes podrán inscribirse para obtener la autorización de cultivo para sí, a través de un o una familiar, una tercera persona o una organización civil autorizada por la Autoridad de Aplicación. Podrá inscribirse en el REPROCANN quien cuente con indicación médica y haya suscripto el consentimiento informado correspondiente, en las condiciones establecidas por el PROGRAMA. La Autoridad de Aplicación podrá coordinar con las jurisdicciones locales que hubieran adherido a la Ley N° 27.350 que lleven sus propios registros y expidan las autorizaciones correspondientes, debiendo informar las mismas al MINISTERIO DE SALUD.

La protección de la confidencialidad de los datos personales será contemplada conforme las disposiciones de la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias, utilizando todas las instancias regulatorias aplicables vigentes.

busca garantizar un acceso equitativo, seguro y regulado a terapias alternativas que han demostrado ser efectivas en determinadas condiciones médicas.

Los beneficiarios directos del REPROCANN son pacientes con indicaciones médicas específicas, quienes pueden acceder al cultivo personal o a través de un tercero autorizado, garantizando un suministro seguro bajo regulación estatal. También las organizaciones no gubernamentales (ONG) que cumplen con determinados requisitos pueden participar en este esquema, asegurando el acompañamiento de pacientes y la producción responsable dentro del marco normativo establecido.

La **Resolución 800/2021** regula los rangos permitidos de cultivo. Se establecen límites de cultivo, y se dicta como requisito excluyente para solicitar la inscripción en el REPROCANN contar con indicación médica de uso de cannabis y sus derivados por parte de un profesional médico. La vigencia de dicho certificado en abril del 2023 se extendió a 3 años.

El artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 800 del 10 de marzo de 2021 –modificada por sus similares N° 782/2022 y N° 766/2023–, contempla la posibilidad de que los usuarios se inscriban en el REPROCANN por sí o a través de un representante y obtengan la autorización para cultivar para sí, para acceder al cultivo a través de una tercera persona (cultivador) o a través de una organización civil autorizada a esos efectos.

Dicha resolución estableció el procedimiento a seguir para que los pacientes, sus familiares u organizaciones civiles puedan obtener las autorizaciones correspondientes, basándose en un análisis multifactorial que tiene en cuenta la indicación médica, el manejo del cultivo, su finalidad no comercial y las condiciones en las que se lleva a cabo, previéndose mecanismos de revisión y actualización permanente de los parámetros allí establecidos.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que quieran cultivar para personas usuarias deberán inscribirse dentro del REPROCANN, deben estar registradas en el Ministerio de Salud (Disposición 1/2020), cada ONG puede cultivar hasta un máximo de 150 pacientes.

El creciente desarrollo del uso terapéutico, medicinal, comercial e industrial del cannabis y sus derivados motivó que, con fecha 26 de mayo del 2022, se dictara la **Ley N° 27.669**,

que estableció el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica y el uso industrial. Esta normativa promueve el desarrollo nacional de la cadena productiva del sector y crea la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), como organismo competente para regular, controlar y emitir las autorizaciones administrativas con respecto al uso de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados, entre los que se incluye el aceite de cannabis para uso medicinal.

Es importante señalar que, recientemente, el Ministerio de Salud de la Nación, mediante la Resolución **3132/2024**⁵, **introdujo restricciones en el REPROCANN** con el objetivo aparente de "fortalecer los controles y la transparencia". Entre los cambios más relevantes, estableciendo que en cuanto a las ONGs autorizadas se restringidas a asociaciones civiles y fundaciones autorizadas por la autoridad de aplicación, pueden representar hasta 150 pacientes cumpliendo estrictos requisitos, como antecedentes penales y declaraciones juradas. Los médicos deben registrarse y contar con una diplomatura o maestría específica. Por su parte, continuaron los límites vigentes relacionados al cultivo por paciente o autocultivador, pueden cultivar entre 1 y 9 plantas en superficies de hasta 6 m² en interior y 15 m² en exterior, permitiendo transportar hasta 6 frascos de 30 ml o 40 gramos de flores secas. Además, se elimina la exigencia del SISA y se exige a las ONGs notificar los domicilios de cultivo en un plazo de 6 meses.

En abril de 2024 Valeria Salech, presidenta de Mamá Cultiva Argentina, advertía que **"Desde diciembre el Reprocann está congelado**. Hay alrededor de 70.000 personas que realizaron el trámite, gestionaron la prescripción médica y completaron todos los requisitos, pero siguen a la espera de la aprobación cuando antes no demoraba más de tres o cuatro semanas".⁶

⁵ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/403064/norma.htm>

⁶ [En medio de quejas por demoras en el registro, el Gobierno dice que el sistema está saturado por la alta demanda - LA NACION](#)

A raíz de esta situación en el 6 de junio de 2024, ingresamos a la Cámara de Diputados el Proyecto de Resolución 2970-D-2024, Trámite Parlamentario N° 71 Fecha: 06/06/2024, PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE LAS DEMORAS DEL "PROGRAMA DE REGISTRO DE CANNABIS - REPROCANN -", PARA AUTORIZAR SU CULTIVO A LAS PERSONAS QUE TENGAN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS. Comisiones: Salud Pública y Acción Social y legislación General. El proyecto hace se motiva en relación a la demora en expedir autorizaciones por parte del Programa de Registro de Cannabis (REPROCANN) dependiente de la Secretaría de Calidad en Salud del Ministerio de Salud de la Nación a las personas que tengan prescripción de uso del cannabis por parte de un profesional médico.

En este contexto de profunda preocupación y angustia expresada por pacientes, familiares y organizaciones, el Poder Ejecutivo, en fecha 17 de setiembre de 2024, da un paso más en este proceso de desmantelamiento y dicta el **Decreto 833/2024** mediante el cual ordena la **intervención de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal**, por el plazo de 1 año. Posteriormente a ello, la intervención de la **Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME)** dicta la **Resolución 1/2024** que **deroga la Resolución N° 2/2023**, mediante la cual establece la adecuación de las autorizaciones para proyectos de investigación enmarcados en la **Ley 27.350**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 25 del **Decreto 405/2023**.

En este sentido, la nueva normativa aclara que no se otorgarán permisos ni permisos provisorios bajo el régimen anterior. Sin embargo, los proyectos actualmente autorizados en ese marco podrán **continuar vigentes hasta su vencimiento**, momento en el que deberán **readecuarse a las disposiciones de la Resolución 1/2024**.

La resolución establece el **procedimiento para la solicitud y otorgamiento de licencias** exclusivamente destinadas a la producción y comercialización de **cáñamo industrial no psicoactivo**, incluyendo actividades vinculadas a la semilla, el grano y la fibra.

Se crean **dos tipos de licencias**:**A.- Licencia agrícola**: Hasta **100 hectáreas**: sin costo. De **101 a 500 hectáreas**: \$500.000. De **501 a 1.000 hectáreas**: \$1.000.000. Más de **1.000 hectáreas**: \$2.000.000. **Licencia industrial**: \$1.000.000.

Los valores de las licencias serán **actualizados semestralmente**.

En septiembre de 2024, ante la presentación del Informe Anual del Jefe de Gabinete de Ministros reiteramos la preocupación señalada en el Proyecto de Resolución 2970-D-2024, respecto a la implementación y funcionamiento del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos No Convencionales. A tal efecto remitimos la **pregunta (1305, pag. 129 del Informe 140 JGM)** a los efectos de que el Jefe de Gabinete a fin de que brinde informe sobre el estado actual de la implementación del "PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES".

En respuesta a ello, desde Jefatura de Gabinete de Ministros (a fs.1129), contestó de manera incompleta la solicitud de información, restringiendo su respuesta a lo siguiente:

"El Ministerio de Salud informa que los tiempos de demora son variables en función de las distintas instancias administrativas de validación de paciente, médico tratante y documentación adjunta. Asimismo, la normativa vigente no establece plazos para la autorización de los trámites.

En Sept 2024 eran 93.156 la cantidad de personas a la espera del otorgamiento de la autorización y 192.755 la cantidad de personas autorizadas.

En lo inmediato y por el volumen pendiente de personas que requieren ingreso al REPROCANN, el Ministerio de Salud estableció una priorización según la criticidad del diagnóstico para resolver los trámites.

El listado de organizaciones que se encuentran autorizadas son las siguientes:

1. 2410 Asociación Civil
2. Accesocann
3. Asociación Civil Acción Cannábica
4. Asociación Civil Boavidavcp
5. Asociación Civil Buenas Raíces
6. Asociación Civil Cann De Cannabis Medicinal
7. Asociación Civil Cannabis Medicinal Rio Negro
8. Asociación Civil Ciencia Sativa

9. *Asociación Civil Cogollos Córdoba*
10. *Asociación Civil Colectivo Cannabico Traslasierra*
11. *Asociación Civil Cosecha Perfecta*
12. *Asociación Civil Cosechando Salud*
13. *Asociación Civil Cruz Verde De Cannabis Medicinal*
14. *Asociación Civil Cultivo Verde*
15. *Asociación Civil De Cannabis Medicinal Gota*
16. *Asociación Civil De Docencia, Investigación y Gestión en Cannabis y Patologías*

Crónicas

17. *Asociación Civil De Raíz Sativa*
18. *Asociación Civil Evolución Verde*
19. *Asociación Civil Extractos Medicinales Cannabicos*
20. *Asociación Civil Las Chulas Club De Cultivo Solidario Medicinal En Red*
21. *Asociación Civil Misiones Activa A4916*
22. *Asociación Civil Mitocondria*
23. *Asociación Civil Mundo Verde*
24. *Asociación Civil Raíces Cannabicas*
25. *Asociación Civil Sintropía De Cannabis Medicinal*
26. *Asociación Civil Terpenos*
27. *Asociación Civil Treinta Y Tres Orientales Cannabis Medicinal*
28. *Asociación Civil Unidos Por El Cannabis (Acupepec)*
29. *Asociación La Ronda*
30. *Asociación Luces Del Norte*
31. *Asociación Plantar Y Crecer Libre*
32. *Aupac (Asociación De Usuarios Y Profesionales Para El Abordaje Del Cannabis Y*

Otras Drogas)

33. *Cannabicultores Unidos*
34. *Cannabis Altares Patagonia S. Asoc.*
35. *Cannabis Social Argentino*
36. *Cannarg Asociación Civil*
37. *Cbg2000*

38. *Centro De Estudios Interdisciplinarios Para La Salud*
39. *Círculo Rojo Club De Cultivo Solidario Medicinal En Red S. Asoc.*
40. *Conexión Verde Asociación Civil*
41. *Cultivadores De Almagro Asociación Civil*
42. *Cultivo Mi Medicina*
43. *Desde La Raíz Asociación Civil*
44. *Don Marcelino Y Los Cocos Club De Cultivo Solidario Medicinal En Red*
45. *Faro Verde Asociación Civil*
46. *Fundación Argentina California 2030*
47. *Fundación Chaco Cultiva*
48. *Fundación Marehua*
49. *Fundación Yungannabis*
50. *Green Cbd Oil Tres Arroyos*
51. *Hidrocann Investigación Y Salud*
52. *High Class Club De Cultivo Solidario Medicinal En Red Simple Asociación*
53. *Hollisch Med Asociación Civil*
54. *Huella Verde Asociación Civil*
55. *Incamed Investigación En Cannabis Medicinal*
56. *La Cofradía Asociación Civil*
57. *Mamá Cultiva Argentina*
58. *Movimiento Argentino De Cannabicultores Unidos*
59. *Pensando En Verde*
60. *Pimodan Cannabis Club De Cultivo Solidario Medicinal En Red Simple*
61. *Asociación Plantar Ciencia Asociación Civil*
62. *Primera Junta Asociación Civil*
63. *Red De Personas Viviendo Con Vih/Sida Mar Del Plata*
64. *Sentite Bien Naturalmente*
65. *Terpenos Del Sur (T.D.S)*
66. *Todos Unidos Cultivando En Familia*
67. *Tricoma*
68. *Tuguid Asociación Civil*

69. Verdesco

Con respecto a los convenios suscritos con el Ministerio de Salud para la investigación y desarrollo del cannabis medicinal, los proyectos que se llevaron a cabo son los siguientes con sus correspondientes instituciones y/u organismos:

- 1. Proyecto de investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica a desarrollarse por empresa CANNAVA S.E.*
- 2. Proyecto de investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica a desarrollarse por empresa BIOFÁBRICA MISIONES S.A.*
- 3. Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica a desarrollarse en el CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)*
- 4. Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, a desarrollarse en su predio ubicado en el área del INSTITUTO DE RECURSOS BIOLÓGICOS*
- 5. Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, a desarrollarse entre CANNABIS MEDICINAL SAN JUAN SOCIEDAD DEL ESTADO y el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA*
- 6. Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el VIVERO DEL OESTE RIOJANO SAPEM (AGROGENÉTICA RIOJANA) con colaboración del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)*
- 7. Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la EMPRESA PAMPA HEMP S.A.S. con colaboración del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)*
- 8. Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el MUNICIPIO DE GENERAL LA MADRID*
- 9. Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA*

10. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO (UNPSJB)*
11. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (UNAHUR)*
12. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la empresa BREST & BREST S.R.L.*
13. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO*
14. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica de la presentado por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE junto al CONICET*
15. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la PCIA. DE SALTA*
16. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL MEDIO AMBIENTE (CIM, CONICET-UNLP)*
17. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL MEDIO AMBIENTE (CIM, CONICET-UNLP)*
18. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN, FOMENTO E INVESTIGACIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DE CORRIENTES (SE.PRO.FI)*
19. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ESCOBAR*
20. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA. CHUBUT*
21. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por BOTANICANNS S.A.*

22. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CALICE BIOSCIENCES S.A.U.*
23. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MERLO DE LA PCIA. DE SAN LUIS*
24. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la empresa LEÓN VERDE S.A.*
25. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CANNSLA S.A.*
26. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA PCIA. DE MENDOZA, junto al INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROTÉCNICA DE LA CÁM. DE EMPRESARIOS DEL CANNABIS DE MENDOZA y a la empresa SECBD S.A.*
27. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE, DEPTO. CALAMUCHITA PCIA. DE CÓRDOBA*
28. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE SALTA*
29. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por PRODUSEM S.A., en colaboración con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) a desarrollarse en un predio perteneciente al Instituto de Fisiología y Recursos Generales Vegetales (IFRGV) del Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP)*
30. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por ARQKUL S.R.L.*
31. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por NOVATERRA INNOVACIÓN SUSTENTABLE S.R.L.*
32. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CAÑAMO SUR S.A.S., en conjunto con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)*

33. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL (UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL)*
34. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.*
35. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CANNDICO S.R.L.*
36. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CANNACOR S.A.S.*
37. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)*
38. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por RAMÓN CARRILLO SOCIEDAD DEL ESTADO*
39. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por WHALE LEAF FARM S.A.*
40. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por VITRON BIOTECNOLOGÍA VEGETAL ARGENTINA S.R.L.*
41. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la Sra. Ana María Nadal, Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, junto al Sr. Enrique Vaquie, Ministro de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, y al Sr. Alejandro Molero, Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza*
42. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por WTF CROPS S.R.L.*
43. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por BIOCANN S.R.L.*
44. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por ABIS-CANNTIVA S.R.L.*

45. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por DUOMO CONSTRUCCIONES S.R.L.*
46. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el CONICET en colab. con la UNIV. NAC. DE ROSARIO*
47. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por el PROGRAMA INSTITUCIONAL CANNABIS DE LA UNIV. NAC. DE SAN LUIS*
48. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por C.B.D. AGROCANN S.A.*
49. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por NIRVANA S.A.*
50. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la DRA. SILVANA L. COLMAN, investigadora de la Univ. Nac. de Mar del Plata BUENOS AIRES*
51. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por las firmas FLOS NEGOTIUM S.R.L. y NOGADA S.A.*
52. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por INKILLAY S.A.*
53. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por la Dra. DÉBORA NERCESSIAN (Investigadora-CONICET)*
54. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por ARCANN S.A.*
55. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por FIS S.A.S.*
56. *Proyecto de Investigación sobre el cultivo de Cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por CANNTEK S.A.*

De esta manera quedó pendiente de contestación los siguientes puntos de la requisitoria:

- a. Informe el tiempo de demora que actualmente presenta el Programa, detallando la cantidad de personas que se encuentran a la espera del otorgamiento de la autorización como así también informar la cantidad de personas que están actualmente autorizadas.
- b. Informe sobre las acciones tomadas para agilizar y facilitar el acceso al cannabis medicinal a los usuarios a través del cultivo para sí, a través de un familiar, una tercera persona o una organización civil autorizada por la Autoridad de Aplicación, y cómo se está promoviendo la participación de organizaciones civiles en este proceso.
- c. Aclare si para agilizar la inscripción a REPROCANN están evaluando limitar las patologías o si se trataría de darles prioridad de acuerdo a lo que se mencionaron en la última reunión del Consejo Consultivo según el comunicado de prensa publicado por el Ministerio de Salud de la Nación.
- d. Para que nos informe desde el aspecto institucional y funcional que líneas de trabajo y/o acciones ejecutivas se encuentra desarrollando la Agencia de Regulación del Cáñamo Industrial y Cannabis Medicinal (Ley 27.669)? Informe sobre el estado de los permisos provisorios otorgados por la ARICCAME, a partir del 10 de diciembre de 2023.? Informe si se ha conformado el Directorio de ARICCAME, y en su caso quienes los integran, debiendo remitir copia de la decisión administrativa de designación

Frente a este contexto de imposición de continuas restricciones y de deficiente información, tal como se viene advirtiendo desde el 10 de diciembre de 2023 a la fecha, las declaraciones de la ministra de Seguridad generan una gran preocupación en la población, ya que la eliminación del REPROCANN sin una alternativa clara y viable representaría un retroceso en los derechos de los pacientes y en la regulación del uso del cannabis con fines medicinales. La falta de información oficial sobre esta presunta decisión y sus posibles implicancias requiere una aclaración inmediata por parte de la ministra, dado que una medida de esta naturaleza impactaría directamente en la salud de miles de ciudadanos que dependen del REPROCANN para acceder a sus tratamientos.

Actualmente se desconoce información oficial precisa sobre la cantidad exacta de personas que cuentan con autorización, se estima en un universo de 300.000 (entre personas y organizaciones civiles).

En razón de lo expresado debemos señalar que la Ministra Bullrich tiene responsabilidad como funcionaria pública en cuanto a sus manifestaciones sobre políticas públicas. En el contexto de la posible eliminación del Registro Nacional de Personas Autorizadas al Cultivo Controlado con Fines Medicinales y/o Terapéuticos (REPROCANN), esta responsabilidad se vuelve aún más crucial. La ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, al sugerir cambios drásticos en este registro, debe proporcionar explicaciones claras sobre las implicaciones de sus decisiones, especialmente dado que estas pueden afectar la salud y calidad de vida de miles de pacientes que dependen del acceso regulado al cannabis medicinal. Además, deben garantizar que cualquier cambio en la legislación respete los derechos humanos y se base en evidencia científica.

Los tratados internacionales de derechos humanos que reconocen el derecho a la salud, tienen una jerarquía superior a las normas que en la práctica se invocan para limitar el acceso al cannabis con fines medicinales.

Por lo expuesto, se solicita el acompañamiento de este proyecto de declaración a fin de garantizar la transparencia en las decisiones gubernamentales que afectan el derecho a la salud de la población.



Ana Carolina **Gaillard**
German Pedro **Martinez**
Daniel Gustavo **Gollan**
Pablo Raul **Yedlin**
Mónica Fernanda **Macha**
Sabrina **Selva**
Paula Andrea **Penacca**
José Alejandro **Glinski**
Diego Alberto **Giuliano**
Andrea Graciela **Freites**
Juan Manuel **Pedrini**
Jorge Neri Araujo **Hernández**
Lorena Iris **Pokoik**
Blanca Inés **Osuna**
Nancy Aracely **Sand**